



CONTRATO NO. :
IMPORTE :
FECHA DE INICIO :
FECHA DE TÉRMINO :

MMA/DDSM/RS/001-2025
\$ 2,470,800.00
01 DE MARZO DE 2025
31 DE MAYO DE 2025

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO POR EL LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL**, LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL**, COMO TESTIGO EL EAO. FRANCISCO XAVIER GONZÁLEZ MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE C. MIGUEL ANGEL REYNA CABRERA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE REYNA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V. A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

- 1.1. QUE ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 2 Y 3 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- 1.2. EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 SIGNADA EL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2024, ASÍ COMO LO EXPUESTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA DE JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA; MISMO ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVO.
- 1.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL **RAMO 33 DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)**, EJERCICIO



FISCAL 2025, PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE AUTORIZÓ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA PARA EL EJERCICIO 2025, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS" EL DÍA MIÉRCOLES 15 DE ENERO DE 2025 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA.

1.4. EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SEGÚN REQUERIMIENTO DE EXCEPCIÓN **MMA/DDSM/FFM/RS-EXC-001-2025** DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025 Y SE ADJUDICÓ AL PROVEEDOR MEDIANTE EL ACTA DE ADJUDICACIÓN CON NUMERO No. **MMA/DDSM/FFM/RS/AD-EXC-001-2025**. CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025.

1.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CELSO N. RAMOS No. 120, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78700, MATEHUALA S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

2.1. ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°. [REDACTED] OTORGADO POR LA S.H.C.P, EN **LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

2.2. LA EMPRESA **REYNA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.** CERTIFICA SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21** [REDACTED] INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI, BAJO LA INSCRIPCIÓN DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [REDACTED] CON **FECHA 06 DE JUNIO DEL 2005**.

2.3. EL **C. MIGUEL ANGEL REYNA**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO DE REYNA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AVALA SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "**EL ARRENDADOR**", SE IDENTIFICA CON



CREDENCIAL OFICIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL No. [REDACTED]

- 2.4. ACREDITA QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED], MISMO QUE SENALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- 2.6. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.7. CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "ARRENDAMIENTO DE LOTE DE MAQUINARIA PARA MANIOBRAS DE OPERACIÓN DENTRO DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE 01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025", CONFORME AL PROGRAMA DESCRITO A CONTINUACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	LUNES-VIERNES	SABADOS
1	RETROEXCAVADORA	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS
2	BULLDOZER	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS
3	CARGADOR FRONTAL	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS
4	CAMIÓN DE VOLTEO	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS
5	PIPA DE AGUA	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. -. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$2,470,800.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N., INCLUYENDO IVA., CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DE TRASLADO, OPERACIÓN, SERVICIOS Y REPARACIONES MAYORES, GASTOS INDIRECTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LA UTILIDAD DE "EL ARRENDADOR".



TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 01 DE MARZO DEL 2025, EN EL LUGAR QUE OCUPA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, MISMO QUE SE LOCALIZA EN LA LOCALIDAD DE SANTA BRIGIDA, SEGÚN LAS SIGUIENTES COORDENADAS DE GEORREFERENCIA, **LATITUD 23.721254, LONGITUD -100.595341.**

CUARTA. - SUMINISTROS POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. - CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO" (EL MUNICIPIO)** EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LUBRICANTES PARA QUE LOS EQUIPOS TRABAJEN DE MANERA ADECUADA, EL SUMINISTRO DE DICHOS INSUMOS SERÁ EN EL LUGAR QUE OCUPA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO LLEVAR A CABO LA BITÁCORA DE TRABAJO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS.

QUINTA. - FORMA DE PAGO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE **"EL ARRENDADOR"**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN AL FINALIZAR EL PERIODO DEL CONTRATO, PREVIO ENVÍO DE FACTURA POR PARTE DE **"EL ARRENDADOR"**, ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS EQUIPOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE **"EL ARRENDADOR"**, SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCió EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA. - AJUSTES EN LOS COSTOS. - CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN UNA VEZ QUE **"EL ARRENDATARIO"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.



SÉPTIMA. - RECEPCIÓN DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. - "EL ARRENDADOR" EL DÍA DE LA ENTREGA, LO COMUNICARÁ A "EL ARRENDATARIO", QUIEN EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE LA MAQUINARIA CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO.

SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A "EL ARRENDATARIO" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) INCLUYENDO EL IVA DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "EL ARRENDADOR" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO LOS EQUIPOS A SATISFACCIÓN POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO EN LA CLAUSULA NOVENA.

NOVENA. - REPRESENTANTES. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ESTABLECER VÍA OFICIAL, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO. "EL ARRENDATARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. DE IGUAL MANERA, "EL ARRENDATARIO" NOMBRARÁ DE MANERA OFICIAL UN REPRESENTANTE DEL AREA OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, QUIEN DARÁ INDICACIONES A LOS OPERADORES SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR, ADEMÁS ESTA PERSONA SUPERVISARÁ PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN LOS EQUIPOS ARRENDADOS Y SERÁ QUIEN LLEVE A CABO LA BITÁCORA DIARIA DE ACTIVIDADES.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL ARRENDADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ARRENDATARIO" EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A QUE LOS EQUIPOS, CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE "EL ARRENDATARIO" EFECTUÓ EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO,



ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL ARRENDATARIO"** O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL ARRENDADOR"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL ARRENDADOR" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE QUE LOS EQUIPOS SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES PARA LOS QUE FUERON ARRENDADOS, "EL ARRENDATARIO" (EL MUNICIPIO) TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, DE NO SER ASÍ SE NOTIFICARÁ DE MANERA OFICIAL DICHA SITUACIÓN A "EL ARRENDADOR", QUIEN TENDRÁ UN PERIODO MÁXIMO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER CUALQUIER FALLA O DESPERFECTO QUE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS Y SI FUERA NECESARIO TRASLADAR EL O LOS EQUIPOS EN CUESTIÓN AL TALLER "EL ARRENDADOR" ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIR EL (LOS) EQUIPO (S) POR UNO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES Y QUE GARANTICE QUE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, EN CASO DE EXCEDER EL PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SE APLICARÁN LA PENA CONVENCIONAL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

- I. EN CASO DE EXCEDER EL PLAZO ESTABLECIDO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES PARA REPARAR O EN SU CASO SUSTITUIR EL (LOS) EQUIPO (S) EN CUESTIÓN, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE CÁLCULO, UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DIARIO DEL (LOS) EQUIPO (S) NO REPARADOS O EN SU CASO SUSTITUIDOS A TIEMPO, MULTIPLICADO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES DE ESTOS A SATISFACCIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL ARRENDATARIO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL ARRENDADOR"**. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS



SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL ARRENDADOR"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ARRENDATARIO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL ARRENDADOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO **"EL ARRENDATARIO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 1 DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, EN CUYO CASO **"EL ARRENDATARIO"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, **"EL ARRENDADOR"** PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"EL ARRENDATARIO"** EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL ARRENDADOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMO QUINTA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.



"LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR **"LAS PARTES"**, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA, **A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2025, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.**

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

"POR EL MUNICIPIO"

"EL ARRENDADOR"

LIC. RAÚL ORTEGA RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.

C. MIGUEL ANGEL REYNA CABRERA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE REYNA EDIFICACIONES,
S.A. DE C.V.

LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

"TESTIGO"
EAO. FRANCISCO XAVIER GONZÁLEZ MENDOZA,
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL

LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO MMA/DDSM/RS/001-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL C. MIGUEL ANGEL REYNA CABRERA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE REYNA EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.